



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 100/INT/2019

VISTO:

La Ordenanza N.º 065-CDDH2012.
La Ordenanza N.º 077-CDDH2013.
La Resolución N.º 111/GOB/2018 Ad Referéndum del CDDH.
La Ordenanza N.º 387-CDDH-19 “Refrendar Resolución N°037/GOB/2019”
La nota de fecha 22 de noviembre de 2019, enviada por prestadores del Servicio Público de transporte de personas en automóviles de alquiler con aparato taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del Servicio Público de taxis, en virtud del aumento de los insumos y servicios que hacen al desarrollo de la actividad.
La necesidad de realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual.

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota de VISTO, los solicitantes del ajuste detallan los fundamentos que dan cuenta del sistemático y sostenido aumento de los costos que afectaron a la actividad en el último año, procediendo la revisión conforme lo establece el artículo 66 de la Ordenanza N.º 065-CDDH-2012.

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: Bajada de bandera, pesos cuarenta y



cinco (\$45,00); el valor del kilómetro, en pesos treinta (\$ 30) y el valor del minuto de espera es de pesos seis (\$ 6).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público.

Que ello repercute de manera negativa también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, de la manera más expedita posible en virtud de la urgencia que se plantea en la Nota de VISTO por los requirentes.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal y que las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) FIJAR: nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 55,00 (pesos cincuenta y cinco)



- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 4,00 (pesos cuatro); resultando en consecuencia \$ 40,00 (pesos cuarenta) el kilómetro
- Valor del minuto de espera: \$ 8,00 (pesos ocho)
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$20,00 (pesos veinte)

Artículo 2º) ESTABLECER: las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

	EN DINA HUAPI		NIRIHUAU PLAZA	NIRIHUAU ESTACIÓN	TERMINAL BARILOCHE
	MINIMO	MAXIMO			
TAXIS	\$ 90,00	\$ 175,00	\$ 255,00	\$ 267,00	\$ 535,00
REMISES	\$ 99,00	\$ 192,50	\$ 280,50	\$ 293,70	\$ 588,50
	AEROPUERTO	CARREFOUR	PARADA MORENO	HIPER TEHUELCHE	VILLA LLANQUÍN
TAXIS	\$ 623,00	\$ 639,00	\$ 667,00	\$ 719,00	\$ 1055,00
REMISES	\$ 685,30	\$ 702,90	\$ 733,70	\$ 790,90	\$ 1160,50

Artículo 3º) DEJAR: sin efecto la Resolución N.º 037/GOB/2019 Ad Referéndum del CDDH.

Artículo 4º) GIRAR: la presente Resolución Ad-Referéndum del Consejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 66º de la Ordenanza 065-CDDH-2012 y en el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 5º) Refrenda la presente Resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 6º) De forma.

ARMANDO OMAR CAPÓ
 Jefe del Gabinete
 Municipalidad de Dina Huapi


 Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
 Intendente
 Municipalidad de Dina Huapi